



RESOLUCIÓN N° 002 - 2021

CONSIDERANDO

Que el Artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencia exclusiva el incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias.

Que el Artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que es función del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural el fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

Que el Artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán la competencia exclusiva de incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Que el Artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción.

Que el Artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala además que, para el cumplimiento de sus competencias, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, establecerá programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

Que el Artículo 3 del Reglamento de gestión organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puela, señala que entre sus funciones tiene al fomento de la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y



turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUELA**

TÍTULO I

ÁMBITO, OBJETO Y NATURALEZA DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- La presente resolución regula la administración de proyectos productivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puela, por lo que se constituye en norma de obligatorio cumplimiento para los ciudadanos y beneficiarios de los proyectos en ejecución.

Art. 2.- Del objeto.- Regular los procedimientos de administración, implementación, funcionamiento y evaluación de proyectos productivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puela.

Art. 3.- Naturaleza de la proyectos productivos.- se diseñarán e implementarán proyectos productivos en las áreas agrícola, pecuaria, artesanal, turística y de apoyo a la manufactura; tendientes al mejoramiento del nivel tecnológico a través del acceso a espacios de capacitación y asistencia técnica, el fito y zoo-mejoramiento genético, la prestación de servicios de alquiler de maquinaria, el apoyo a la implementación de facilidades para la producción y el fomento de cadenas productivas con agregación de valor.

TÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 4.- Del órgano de administración.- como órgano administrador de los proyectos productivos se tendrá a la Comisión de Fomento Productivo y Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puela.

Art. 5.- De las funciones del órgano de administración.- la Comisión de Fomento Productivo y Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural



Puela, como órgano de administración de los proyectos productivos tendrá las siguientes funciones:

- a) Socializar los objetivos y alcances de las acciones de los proyectos productivos
- b) Brindar el seguimiento de la ejecución de los proyectos productivos
- c) Coordinar a nivel local la implementación de proyectos productivos y medio ambiente.
- d) Fiscalizar los procesos pre contractual, contractual y ejecución de programas y proyectos productivos

TÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FITOMEJORAMIENTO

Art. 6.- De los servicios de fitomejoramiento.- se consideran servicios de fitomejoramiento a la introducción de nuevo material genético vegetal, con la finalidad de mejorar la línea genética de las plantaciones dentro de los sistemas de producción agrícola; garantizando que las plantas o semillas introducidas permitan mejorar los rendimientos o tolerar en buena medida la incidencia de enfermedades o condiciones ambientales adversas.

Los servicios de fitomejoramiento están dirigidos a las comunidades y organizaciones de carácter productivo legalmente reconocidas y asentadas dentro del territorio de la parroquia rural Puela.

Art. 7.- De la oferta de servicios de fitomejoramiento.- Entre los servicios de fitomejoramiento brindados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puela se tienen los siguientes:

- a) Provisión de plantas de línea genética mejorada.
- b) Provisión de semillas de línea genética mejorada.

Art. 8.- De los requisitos para el acceso a los servicios de fitomejoramiento.- para acceder a los servicios de fitomejoramiento, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

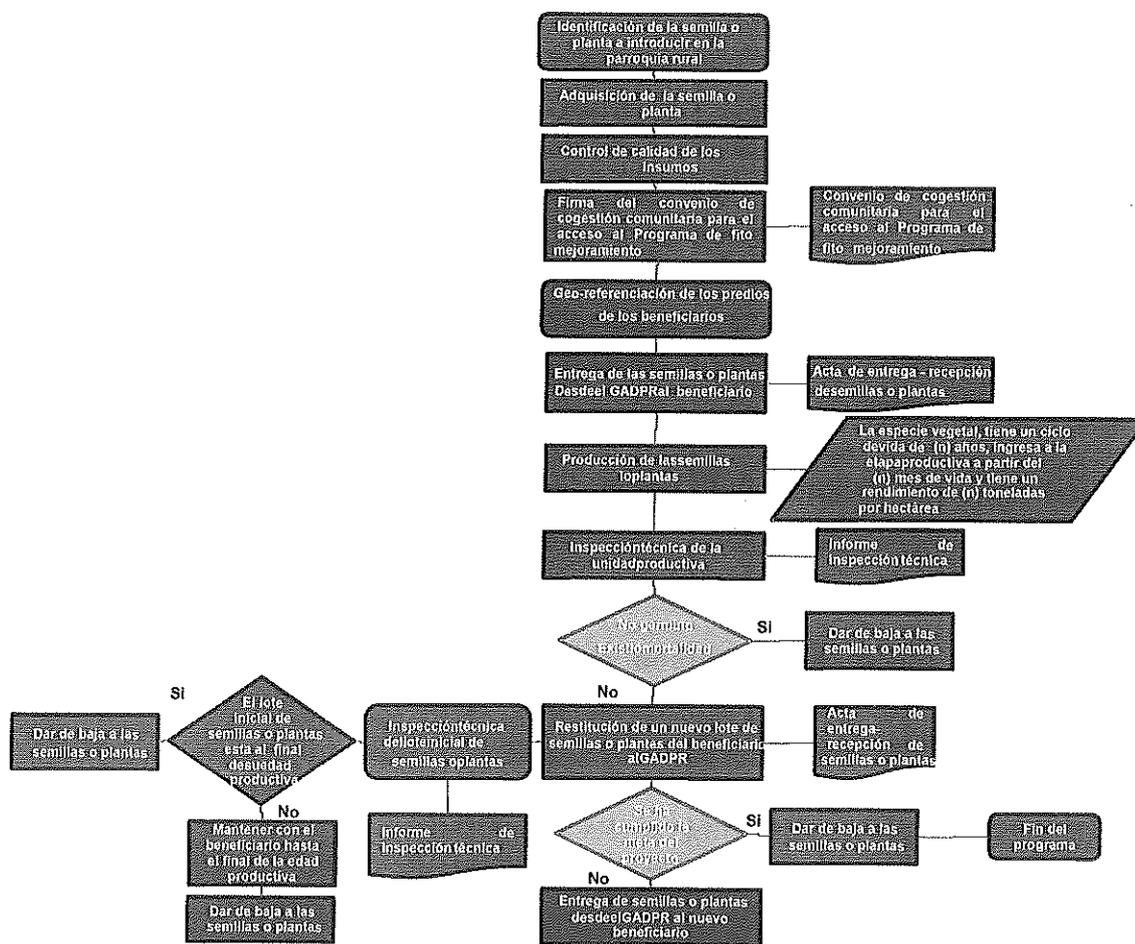
- a) Ser una comunidad u organización de carácter productivo legalmente reconocida y asentada dentro del territorio de la parroquia rural Puela.
- b) Celebrar el convenio de cogestión comunitaria con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puela para el acceso al Programa de fitomejoramiento.
- c) Entregar la póliza de fiel cumplimiento del convenio, la que deberá tener como único beneficiario al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puela.

B 30
JR
3

d) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural por parte de los beneficiarios.

Art. 9.- De los responsables de la prestación de servicios de fitomejoramiento.- serán responsables de la prestación de los servicios de fitomejoramiento en sitio el o los profesionales contratados por el GADPR para la ejecución de proyectos productivos en cuyos objetivos se encuentre el mejoramiento genético vegetal.

Art. 10.- Del proceso para la prestación de los servicios de fitomejoramiento.- la prestación de servicios de fitomejoramiento, se efectuará según el esquema del proceso que se muestra a continuación:



Art. 11.- Del convenio de cogestión comunitaria.- para acceder al programa de fitomejoramiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puela, se deberá celebrar un convenio de cogestión comunitaria con la comunidad u organización beneficiaria, donde se describan las obligaciones de las partes; así como el mecanismo de restitución del lote de material genético entregado a la comunidad u organización.



de mejorar la línea genética de los semovientes domésticos dentro de los sistemas de producción pecuarios; garantizando que los animales vivos, pajuelas o embriones introducidos permitan mejorar los rendimientos o tolerar en buena medida la incidencia de enfermedades o condiciones ambientales adversas

Los servicios de zoomejoramiento están dirigidos a las comunidades y organizaciones de carácter productivo legalmente reconocidas y asentadas dentro del territorio de la parroquia rural Puela.

Art. 16.- De la oferta de servicios de zoomejoramiento.- Entre los servicios de zoomejoramiento brindados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puela se tienen los siguientes:

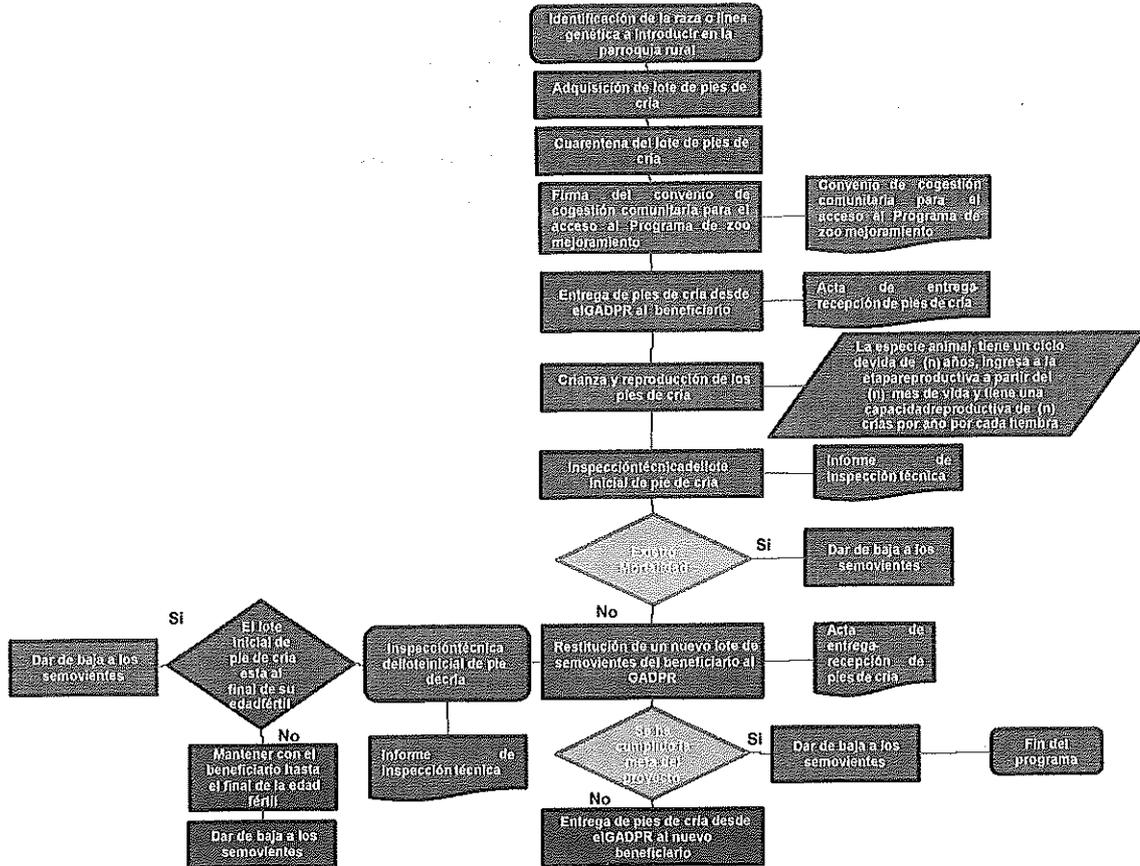
- a) Provisión de animales vivos de línea genética mejorada (especies menores)
- b) Provisión de animales vivos de línea genética mejorada (especies mayores)

Art. 17.- De los requisitos para el acceso a los servicios de zoomejoramiento.- para acceder a los servicios de zoomejoramiento, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser una comunidad u organización de carácter productivo legalmente reconocida y asentada dentro del territorio de la parroquia rural Puela.
- b) Celebrar el convenio de cogestión comunitaria con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puela para el acceso al Programa de zoomejoramiento
- c) Entregar la póliza de fiel cumplimiento del convenio, la que deberá tener como único beneficiario al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puela.
- d) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural por parte de los beneficiarios.

Art. 18.- De los responsables de la prestación de servicios de zoomejoramiento.- serán responsables de la prestación de los servicios de zoomejoramiento en sitio el o los profesionales contratados por el GADPR para la ejecución de proyectos productivos en cuyos objetivos se encuentre el mejoramiento genético animal

Art. 19.- Del proceso para la prestación de los servicios de zoomejoramiento.- la prestación de servicios de zoomejoramiento, se efectuará según el esquema del proceso que se muestra a continuación:



Art. 20.- Del periodo de cuarentena.- el periodo de cuarentena, es un lapso de tiempo durante el cual el lote de semovientes es sometido a observación en sitio, capaz de que se detecte la posible existencia de una determinada enfermedad contagiosa que pudiera perjudicar la ejecución del programa de zoolmejoramiento.

Art. 21.- Del convenio de cogestión comunitaria.- para acceder al programa de zoolmejoramiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puela, se deberá celebrar un convenio de cogestión comunitaria con la comunidad u organización beneficiaria, donde se describan las obligaciones de las partes; así como el mecanismo de restitución del lote de material genético entregado a la comunidad u organización.

Será requisito para la celebración del convenio de cogestión comunitaria, la entrega de la póliza de fiel cumplimiento del convenio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puela. Único instrumento de garantía de las inversiones efectuadas.

Art. 22.- Del acta de entrega-recepción de apertura del programa.- el acta de entrega recepción de apertura del programa, es el instrumento que formalizará la entrega de material genético animal desde el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puela a la comunidad u organización beneficiaria. En la misma se deberá consignar la información con respecto a la cantidad y calidad del material entregado; mismo que de acuerdo al ciclo de vital y reproductivo de cada especie, deberá ser restituido para la multiplicación con nuevos beneficiarios.

Handwritten signatures and initials: HJR, BB, B, F. 7



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL PUELA

Chimborazo-Penipe / RUC: 0660823260001

Se deberá acompañar como documento de validación del acta de entrega-recepción de apertura del programa un informe de inspección técnica debidamente certificado por un profesional afín que dé fe de que las características del material genético entregado corresponden a la línea o raza de semoviente que se espera introducir en el territorio de la parroquia rural.

Art. 23.- De la inspección técnica del lote inicial de pie de cría.- previo al inicio del ciclo reproductivo del semoviente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puela, deberá efectuar una inspección técnica del lote inicial de pie de cría para evaluar el impacto provocado por la incidencia de enfermedades o condiciones ambientales adversas, que pudieran mermar la población del lote de semovientes y afectar la capacidad de restitución del material genético animal al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puela.

Tras la inspección técnica se deberá levantar un informe debidamente certificado por un profesional afín, con respecto al estado fisiológico del lote inicial de pie de cría, así como una evaluación de la posible afectación que a la vez pudo ocasionar mermas considerables en la población de semovientes. En el caso de que el informe de inspección técnica no fuere favorable y las causas no pudieren ser imputables a un inadecuado manejo del lote de semovientes, se deberá dar de baja a los mismos.

Art. 24.- De la restitución del material genético animal.- los productores y miembros de las comunidades u organizaciones firmantes del convenio de cogestión comunitaria para el acceso al programa de zoomejoramiento que tuvieran un informe de inspección técnica favorable, deberán restituir al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puela, un nuevo lote de pies de cría, en la misma cantidad y calidad referida en el acta de entrega-recepción de apertura del programa. Como medio de verificación de la restitución del material genético animal, se deberá elaborar un acta de entrega-recepción.

En el caso de que la meta del programa de zoomejoramiento no se hubiere cumplido, el material genético vegetal restituido, se deberá entregar a un nuevo productor; mientras que sí la meta estuviere alcanzada se deberá dar de baja a los semovientes.

Art. 25.- Procedimiento de baja del material genético animal.- una vez cumplida la meta del programa de zoomejoramiento, la integralidad del lote de material genético animal, deberá ser dado de baja y con un precio por unidad animal fijado en el instrumento del convenio de cogestión comunitaria. Siendo preferentemente adquirido por miembros de la comunidad u organización beneficiaria.

Handwritten initials and signatures in the bottom right corner, including 'JR' and 'F.R.'



TÍTULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y
EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AGRÍCOLA
PARA LABORES DE PRODUCCIÓN

Art. 26.- De los servicios de alquiler de maquinaria agrícola para labores de producción.- se consideran servicios de alquiler de maquinaria agrícola para labores de producción al apoyo en la provisión de servicios de laboreo del suelo y labores de manejo del cultivo.

Art. 27.- De la oferta de servicios de alquiler de maquinaria agrícola para labores de producción.- Entre los servicios de alquiler de maquinaria agrícola para labores de producción brindados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puela se tienen los siguientes:

- a) Alquiler de servicios de maquinaria agrícola para la preparación del suelo (arado, rastra y surcadora)
- b) Alquiler de servicios de maquinaria agrícola para el transporte de insumos (carretón)

Art. 28.- Del pago de tarifas por la oferta de servicios de alquiler de maquinaria agrícola para labores de producción.- para la prestación de los servicios de alquiler de maquinaria agrícola para labores de producción, se fijan las tarifas siguientes más el Impuesto al Valor Agregado (IVA):

Servicios de alquiler de maquinaria	Tarifa en USD	Unidad
Alquiler de servicios de maquinaria agrícola para la preparación del suelo dentro de la parroquia (arado, rastra y surcadora)	\$ 9,82	Hora de labor
Alquiler de servicios de maquinaria agrícola para la preparación del suelo fuera de la parroquia (arado, rastra y surcadora)	\$ 11,61	Hora de labor
Alquiler de servicios de maquinaria agrícola para el transporte de insumos dentro de la parroquia (carretón)	\$ 5,36	Hora de labor
Alquiler de servicios de maquinaria agrícola para el transporte de insumos fuera de la parroquia (carretón)	\$ 11,61	Hora de labor
Alquiler de los aperos agrícolas para la preparación del suelo (arado, rastra y surcadora)	5,36	Hora de labor

Por todos los servicios de alquiler de maquinaria agrícola para labores de producción que son tarifados, le corresponderá al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puela efectuar la entrega de una factura como comprobante del pago a sus

HA B BB B 9 E.R.



usuarios. Misma que será emitida a través de la Secretaría / Tesorería del GADPR Puela.

Art. 29.- De los requisitos para el acceso al servicio de alquiler de maquinaria agrícola para labores de producción.- Para acceder a los servicios de alquiler de maquinaria los usuarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser un productor asentado dentro del territorio de la parroquia rural Puela.
- b) Aperturar la ficha de prestación de servicios de alquiler de maquinaria en la Unidad de Planificación y Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puela.
- c) Firmar la Orden de Trabajo del requerimiento de servicios de alquiler de maquinaria.
- d) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puela.

Para la apertura de la ficha de prestación de servicios de alquiler de maquinaria será imprescindible por única vez la entrega de una copia simple de la cédula de ciudadanía.

Art. 30.- De los responsables de la prestación de servicios de alquiler de maquinaria agrícola para labores de producción.- será responsable de la prestación de los servicios de alquiler de maquinaria agrícola para labores de producción en sitio, el operador del tractor agrícola contratado por el GADPR para la ejecución de proyectos productivos en cuyos componentes se encuentre el brindar servicios de alquiler de maquinaria.

Art. 31.- De las funciones del operador de la maquinaria agrícola.- son funciones del operador de la maquinaria agrícola las siguientes:

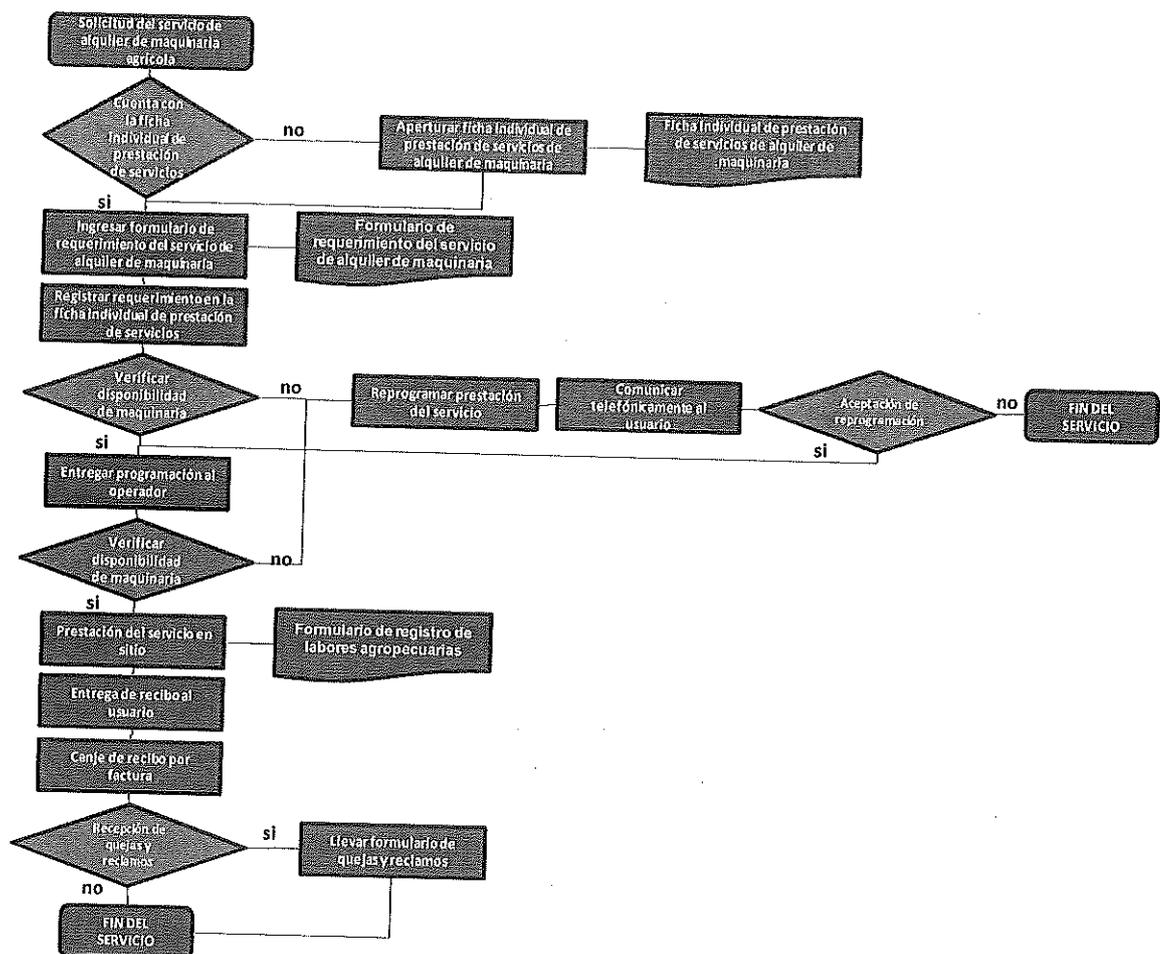
- a) Llevar el control de mantenimiento del tractor agrícola y sus aperos.
- b) Levantar el parte de novedades y accidentes del tractor agrícola y sus aperos.
- c) Llevar el control de lubricantes, combustibles y repuestos del tractor agrícola y sus aperos.
- d) Solicitar mantenimiento correctivo o sustitución de partes y piezas para el tractor y aperos.
- e) Llevar el control del horómetro por la operación del tractor agrícola.
- f) Entregar el reporte de trabajos por la prestación de servicios el mismo día o máximo durante las 24 horas siguientes.

Art. 32.- De las sanciones por el incumplimiento de las funciones del operador de la maquinaria agrícola.- por incumplimiento de alguna de las funciones del Operador de la Maquinaria Agrícola, será sancionado con el 1% del Salario Básico Unificado SBU.

Handwritten initials and signature: JR, B, F.A.

Art. 33.- De los horarios en la prestación de los servicios de alquiler de maquinaria agrícola para labores de producción.- los servicios de alquiler de maquinaria agrícola para labores de producción, se prestarán en horario regular de lunes a viernes de 08H00 a 17H00.

Art. 34.- Del proceso para la prestación de los servicios de alquiler de maquinaria agrícola para labores de producción.- la prestación de servicios de alquiler de maquinaria agrícola para labores de producción, se efectuará según el esquema del proceso que se muestra a continuación



Art. 35.- De la "Ficha individual de prestación de servicios" de prestación de servicios de alquiler de maquinaria agrícola para labores de producción.- la ficha individual de prestación de servicios de alquiler de maquinaria para labores de producción, es un instrumento de registro del productor agropecuario; donde se consigna la información personal y del sistema de producción del usuario de los servicios de alquiler de maquinaria.

El diseño de éste instrumento estará a cargo de la Unidad de Planificación y Proyectos y el mismo deberá sujetarse a lo referido en el presente reglamento.



Art. 36.- De la apertura de la ficha individual de prestación de servicios de alquiler de maquinaria agrícola para labores de producción.- Para la apertura de la ficha de prestación de servicios de alquiler de maquinaria agrícola para labores de producción, será imprescindible por única vez la entrega de una copia simple de cedula de ciudadanía como requisito único para acceder a los servicios de alquiler de maquinaria.

Art. 37.- Del formulario de requerimiento del servicio de alquiler de maquinaria agrícola para labores de producción.- el formulario de requerimiento del servicio de alquiler de maquinaria agrícola para labores de producción, es el instrumento donde el usuario, consigna la información sobre sus demandas de alquiler de maquinaria para la producción agropecuaria.

Art. 38.- Del procedimiento de cancelación.- para la adquisición del servicio de maquinaria agrícola, se realizará el pago respectivo, antes de salir al trabajo de acuerdo a las horas solicitadas y se emitirá un recibo de caja; si al momento de realizar los trabajos solicitados las horas son mayores o menores a lo solicitado se verificará luego de realizado el trabajo y ahí se procederá a emitir la factura de acuerdo al tiempo del servicio brindado; en casos especiales que no puedan cumplir con el pago total se les hará firmar un acta de compromiso de pago, donde constará el tiempo de cancelación, sino lo llegara a cumplir hasta la fecha indicada, por cada día de retraso subirá el 1% de interés por mora.

Art. 39.- Del procedimiento de facturación.- una vez que ha finalizado la prestación del servicio tarifado y de acuerdo al registro de servicios de alquiler de maquinaria agrícola para labores de producción, el usuario tendrá que acercarse a las oficinas del GAD Parroquial y cancelar en su totalidad, el mismo día o máximo al siguiente en la Secretaría / Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, quién le emitirá la factura correspondiente.

Art. 40.- De los depósitos.- de acuerdo al Art. 348 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que manifiesta: ***En los gobiernos autónomos descentralizados en los que no hubiere instituciones bancarias, el órgano normativo reglamentará el tiempo y la forma en que deban hacerse los depósitos;*** se procederá a realizar el registro diario de los pagos por el servicio de la maquinaria agrícola, y se procederá a depositar un día por semana los dineros recaudados de la semana anterior; las personas encargadas de los depósitos serán la Secretaria/Tesorera y la Técnica de la Unidad de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puela.

Art. 41.- De los arqueos de caja.- los arqueos de caja de los dineros en efectivo recibidos por la prestación del servicio de la maquinaria agrícola se realizarán de forma periódica y sorpresiva por lo menos una vez al mes y lo realizará una persona independiente al proceso de recaudación, designado por la máxima autoridad.

Handwritten initials and a signature in the bottom right corner.

Art. 42.-Del formulario de registro de labores agropecuarias.- el formulario de registro de labores agropecuarias, es el instrumento de evaluación en sitio, donde el usuario consignará la información con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de alquiler de maquinaria.

Art. 43.- Del formulario de quejas y reclamos.- el formulario de quejas y reclamos, es el instrumento de evaluación post-servicio, donde el usuario consignará la información con respecto a posibles casos de insatisfacción en la prestación del servicio de alquiler de maquinaria.

Art. 44.- De la evaluación para la prestación de los servicios de alquiler de maquinaria agrícola para labores de producción.- la evaluación de la prestación de los servicios de alquiler de maquinaria agrícola para labores de producción, se efectuará a través de la participación ciudadana durante y post el proceso de prestación del servicio, empleando para tal efecto los formularios, diseñados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Derogase todos los cuerpos normativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural que se opongan al presente **Reglamento para la Administración de Proyectos Productivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puela.**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación. Dado en la Cabecera Parroquial Rural Puela, a los 29 días del mes de Marzo del dos mil veinte y uno.




Sra. María Esther Balseca
PRESIDENTA


Sr. Fernando Barriga
VICEPRESIDENTE


Sr. Ramiro Robalino
PRIMER VOCAL


Sr. Sebastián Brito
SEGUNDO VOCAL



Sr. Roberto Zumba
TERCER VOCAL

Alexandra Sánchez
SECRETARIA - TESORERA

Ing. Ma. Esther Barriga
**TÉCNICA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Y PROYECTOS**